



Resolución Viceministerial

Nro. 015-2013-VMPCIC-MC

Lima, **07 MAR. 2013**

VISTOS, las Cartas de fechas 23 de noviembre de 2012 y 28 de enero de 2013, remitidas por la Dra. Ann Peters; el Informe N° 118-2012-CT-ARMC-LCR-MNAAHP/MC; el Informe N° 157-2012-CAF-ARMC-MNAAHP/MC; Informe N° 210-2012-ARMC-MNAAHP/MC; el Memorandum N° 779-2012-D-MNAAHP/MC; Informe Técnico N° 0538-2013-CCP-DA/MC; Memorando N° 171-2013-DGPC-VMPCIC/MC; el Informe N° 111-2013-OGAJ-SG/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 090-2011-VMPCIC/MC de fecha 26 de enero de 2011, modificada por Resolución Viceministerial N° 385-2011-VMPCIC/MC de fecha 29 de marzo de 2011, se autorizó la ejecución del proyecto arqueológico *"Prácticas en vida, presencia después de la muerte: Lo estilístico y lo material en la Necrópolis de Paracas"*, a cargo de la Dra. Ann Peters, con R.N.A. N° AP-0316; y, la Lic. Elsa Lucila Tomasto Cagigao, con R.N.A. N° BT-9919, bajo la modalidad de proyecto de investigación de estudios sobre fondos museográficos de la Colección Wari Kayan del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y del Museo Regional de Ica, por un periodo de once (11) meses;

Que, por Resolución Directoral N° 651-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 27 de agosto de 2012, modificada por la Resolución Directoral N° 804-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 26 de octubre de 2012, se autorizó la ampliación de los trabajos del citado proyecto, por cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la autorización de parte del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú a la Dirección del proyecto antes mencionado;

Que, a través de las Cartas de fechas 23 de noviembre de 2012 y 28 de enero de 2013, la Dra. Ann Peters, con R.N.A. N° AP-0316, solicita la autorización de exportación de cuarenta y tres (43) muestras arqueológicas (31 de material óseo humano y 12 de material textil), que proceden de los trabajos realizados en el marco del citado proyecto sobre los contextos funerarios de la Colección Wari Kayan del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, para ser sometidas a los análisis siguientes: ADN, en el Laboratorio de Genética de la Universidad de Göttingen; Isótopos Estables, en el Laboratorio de Química Arqueológica del Centro para Investigación Bioarqueológica de la Universidad del Estado de Arizona; y, Radiocarbono 14, en el Beta Analytic;

Que, en la Carta de fecha 23 de noviembre de 2012, se indica que los análisis antes mencionados son de tipo destructivo y que no pueden ser realizados en el Perú por no existir laboratorios especializados que realicen dichos análisis; y, que las muestras serán trasladadas por la Lic. Elsa Lucila Tomasto Cagigao, de nacionalidad peruana, con DNI N° 072558405 y Pasaporte N° 1809194;



Que, mediante Informe N° 118-2012-CT-ARMC-LCR-MNAAHP/MC de fecha 10 de diciembre de 2012, la responsable de la Colección y Taller de Conservación Textil del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú señala que, en cuanto a las doce (12) muestras textiles cuya exportación se solicita para ser sometidas al análisis de Radiocarbono 14, *"...en el Perú no se cuentan con los equipos especializados para dichos exámenes, por lo que se encuentra debidamente fundamentada la exportación de las doce muestras textiles"*;

Que, con el Informe N° 157-2012-CAF-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 18 de diciembre de 2012, la encargada de la Colección de Antropología Física del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú indica que, respecto de las treinta y uno (31) muestras de material óseo humano cuya exportación se solicita para realizar los análisis de ADN, Isótopos Estables y Radiocarbono 14, en el Perú no existen laboratorios especializados que realicen dichos análisis, por ende, *"opina favorablemente respecto a la exportación de las muestras presentadas"*;

Que, mediante Informe N° 210-2012-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 28 de diciembre de 2012, el Jefe del Área de Registro y Manejo de Colecciones del citado Museo reitera lo señalado en el Informe N° 118-2012-CT-ARMC-LCR-MNAAHP/MC y el Informe N° 157-2012-CAF-ARMC-MNAAHP/MC, solicitando la continuación del trámite respectivo;

Que, la Dirección del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, a través del Memorandum N° 779-2012-D-MNAAHP/MC del 28 de diciembre de 2012, remite los Informes antes mencionados, recomendando que se retire la condición de Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas que serán sometidas a los referidos análisis por ser de carácter destructivo;

Que, con el Informe Técnico N° 0538-2013-CCP-DA/MC de fecha 13 de febrero de 2013, la Dirección de Arqueología realiza una evaluación de los actuados, recomendando autorizar la exportación de muestras solicitada por la Dra. Ann Peters, así como retirarles la condición de Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Memorando N° 171-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 15 de febrero de 2013, la Dirección General de Patrimonio Cultural hace suyo el Informe Técnico N° 0538-2013-CCP-DA/MC, solicitando la emisión de la Resolución viceministerial correspondiente;

Que, mediante Informe N° 111-2013-OGAJ-SG/MC de fecha 25 de febrero de 2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que estando a la opinión favorable emitida por las áreas técnicas, las cuales han verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el TUPA, se recomienda autorizar la exportación de las muestras arqueológicas;





Resolución Viceministerial

Nro. 015-2013-VMPCIC-MC

Que, de conformidad con el Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura; contemplando que el proceso de fusión concluía el 30 de setiembre de 2010, por lo que con posterioridad a dicha fecha toda referencia al Instituto Nacional de Cultura debe entenderse como efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 292-2011-MC de fecha 19 agosto de 2011, por la cual se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la presente solicitud;

Estando a lo visado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Arqueología;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la exportación de cuarenta y tres (43) muestras arqueológicas, que proceden de los trabajos realizados sobre los contextos funerarios de la Colección Wari Kayan del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, en el marco del proyecto de investigación arqueológica denominado "Prácticas en vida, presencia después de la muerte: Lo estilístico y lo material en la Necrópolis de Paracas", solicitada por la Dra. Ann Peters, con R.N.A. N° AP-0316, para ser sometidas a los análisis de ADN, Isótopos Estables y Radiocarbono 14, a realizarse en el Laboratorio de Genética de la Universidad de Göttingen (Alemania), el Laboratorio de Química Arqueológica del Centro para Investigación Bioarqueológica de la Universidad del Estado de Arizona (Estados Unidos de América) y Beta Analytic



(Estados Unidos de América), respectivamente, las mismas que se describen en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cuarenta y tres (43) muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza mediante la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Lic. Elsa Lucila Tomasto Cagigao, de nacionalidad peruana, con DNI N° 072558405 y Pasaporte N° 1809194, para que efectúe el traslado físico de las cuarenta y tres (43) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América y Alemania; siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

Artículo 4°.- Disponer que la Dra. Ann Peters, con R.N.A. N° AP-0316, dentro de un plazo máximo de cuatro (04) meses de finalizados los análisis realizados a las cuarenta y tres (43) muestras arqueológicas, presente un informe detallado de los resultados obtenidos al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Rafael Varón Gabai
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



ANEXO
RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

MUESTRA	TIPO DE ANÁLISIS	LABORATORIO	TOTAL DE MUESTRAS
Óseo Humano (dientes, cabellos, huesos cortos, tejido blando y pelo)	ADN	Laboratorio de Genética de la Universidad de Göttingen (Alemania)	11
	Isótopos Estables	Laboratorio de Química Arqueológica del Centro para Investigación Bioarqueológica de la Universidad del Estado de Arizona (Estados Unidos de América)	12
	Radiocarbono 14	Beta Analytic, ubicado en 4985 S.W. 74th Court, Miami, Florida 33155 (Estados Unidos de América)	08
Textil	Radiocarbono 14	Beta Analytic, ubicado en 4985 S.W. 74th Court, Miami, Florida 33155 (Estados Unidos de América)	12
TOTAL			43 muestras

